





Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá
Asunto:Solicitud Devolución Retención por Estampillas No
Procedentes - Radicado:S250724-131 - Folios:1 - Anexos: Sin
anexos - Fecha y hora: 25/7/2024, 16:38:26

Tuluá, 25 de julio de 2024

Doctora:

CAROLINA RODRIGUEZ OSORIO

Directora

Instituto Municipal del Deporte IMDER TULUA

Asunto: Solicitud Devolución Retención Por Estampillas No Procedentes

Cordial saludo,

Conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal especialmente lo contemplado en el CAPITULO III ESTAMPILLA PROCULTURA. LEY 666 DE 2001, ARTÍCULO 285.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la estampilla pro – cultura dispuesta en este acuerdo, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador, que adelanten contratación con el ente territorial, sus institutos, establecimientos y entidades descentralizados de derecho público, las instituciones educativas del orden municipal, las empresas sociales del estado, el concejo municipal, los órganos de control municipal, la personería municipal y los entes universitarios de nivel municipal; se puede evidenciar que INFITULUA E.I.C.E., cuenta con estatuto privado de contratación, de lo que se colige que no está en el espectro de la aplicación de dicha estampilla.

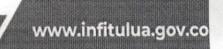
Seguidamente, en el **ARTÍCULO 290.- EXCLUSIONES**. Se excluyen del cobro de la estampilla pro-cultura las siguientes actuaciones: **PARÁGRAFO**. Exclúyase del cobro de la estampilla Pro Cultura, a las empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal, las agremiaciones sindicales y las entidades sin ánimo de lucro.

Igual situación ocurre con lo contemplado en el estatuto tributario en su CAPITULO IIESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 270.- HECHO GENERADOR. El cobro de la estampilla, se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúen con el Municipio de Tuluá y sus entidades, institutos y establecimientos descentralizados de derecho público, con cargo a toda clase de contratos y sus adiciones.

Además, en el ARTÍCULO 275.- EXCLUSIONES. Se cita textualmente, PARÁGRAFO: Exclúyase del cobro de la estampilla "Pro - Bienestar del Adulto

Carrera 26 # 24 - 08 Tuluá - Valle del Cauca Celular: 310 4955875 - 314 3134275

Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co





330

Mayor" a las empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal, así como las agremiaciones sindicales y entidades sin ánimo de lucro.

Conforme a lo anterior de manera comedida le solicito realizar el reintegro del cobro de dichas estampillas según la siguiente relación de pagos a la fecha y en lo sucesivo por favor abstenerse de cobrarla.

FACT	DOC INTERNO PAGO	PROCULTURA	ADUL MAYOR
1 7678	FC-009689	679,526	4,077,158
I 7697	FC-009719	300,069	1,800,414
I 7715	FC-009868	336,458	2,018,746
TOTALES		1,316,053	7,896,318
·			9,212,371

Agradezco su amable y pronta respuesta.

Atentamente,

NANCY ELENA SOSSA CHAVARRIA Directora Administrativa y Financiera

Redactor Silvia Stella Hernández Arango. Profesional Universitario Contador

Carrera 26 # 24 - 08 Tuluá - Valle del Cauca

Celular: 310 4955875 - 314 3134275

Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

www.infitulua.gov.co